



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



17 OCT. 2017

005789

G.A

Barranquilla,

Señor(a)
Diana Lopez Avila
Representante Legal
Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia-
COVOLCO
Carrera 8b No. 5- 325 Local 10
Barranquilla- Atlántico

Ref. AUTO N° 00001588
de

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0207-005, 0207-018, 0227-668
Elaboró Epoveda. Abogada / Odair Mejía Profesional especializado

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



1588

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 015 88 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA-
COVOLCO**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 000799 del 8 de Noviembre de 2016, esta Corporación aprobó el plan de Contingencia y dictó otras disposiciones a la sociedad Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia- COVOLCO, quienes realizan el cargue de sustancias nocivas en los municipios de Malambo y Baranoa- Atlántico.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental y revisión de la documentación presentada por la sociedad Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia- COVOLCO, se practicó visita de inspección, originándose el Informe Técnico N°000819 del 22 de Agosto de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia COVOLCO, se encuentra desarrollando plenamente sus actividades de transporte de carga seca, líquida y a granel.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA MEDIANTE RADICADO No. 0019631 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016 - CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 000799 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016:

De acuerdo a la documentación se evidencia que la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO entregó las copias del plan de contingencias a las 22 Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y el respectivo acto administrativo de aprobación de cada una de estas entidades.

También se pudo evidenciar la documentación requerida en el numeral 3 del Artículo tercero de la resolución 000799 de 08 de Noviembre de 2016, la cual exigía presentar la copia de los convenios, contratos y certificaciones con las empresas que prestan el apoyo ante una contingencia.

Por último se evidenció la publicación de la parte dispositiva del proveído en el periódico El Heraldo de Barranquilla.

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.	Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con	x		La empresa mediante radicado No. 6148 de 14 de Julio de 2014 y 11245 del 02 de Diciembre de 2015 presenta la documentación concerniente al Plan de Contingencia para

Jauch

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 015 88 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA-
COVOLCO

	la aprobación de la autoridad ambiental competente.			el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas
--	---	--	--	--

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Sí	No	
	<p>Artículo primero: Apruébese el plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y/o sustancias nocivas y peligrosas dentro de las rutas terrestres de la jurisdicción de esta Corporación, de la Empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO, identificada con NIT 890.201.056-4, representada legalmente por la señora Diana María López Ávila o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, ya que de conformidad a lo establecido en la Resolución 1401 de 16 de Agosto de 2012, el cargue de productos se realiza en los municipios de Baranoa y Malambo, jurisdicción de esta Corporación.</p> <p>Artículo segundo: Entregar copia del plan de contingencia aprobado a las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se llevan a cabo las actividades de transportes comprendidas en el plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que lo aprueba.</p> <p>Parágrafo: Una vez allegado copia del presente acto administrativo y del plan de contingencias las autoridades ambientales pertinentes, y de existir pronunciamiento de alguna de ellas, deberá allegarlo a la CRA con el fin de evaluar los requerimientos realizados y proceder a notificar de ello a la para que la Empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO tome las medidas</p>			<p>Mediante radicado No. 0019631 de 23 de Diciembre de 2016 la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO presenta la información para dar cumplimiento al Artículo segundo, al numeral 3 del Artículo tercero y al Artículo Décimo cuarto.</p> <p>Mediante radicado No. 0007029 de 04 de Agosto de 2017 la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO hace la divulgación de la socialización del PDC con los diferentes actores. En el momento de la visita se evidenció la presencia de estos actores.</p> <p>Mediante radicado No. 0007029 de 04 de Agosto de 2017 la</p>

Juan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 015 88 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA-
COVOLCO

<p>Resolución No. 000799 del 08 de Noviembre de 2016.</p>	<p>correctivas del caso.</p> <p>Artículo tercero: La empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO para las actividades de atención de emergencias en el transporte de hidrocarburos sus derivados y de sustancias nocivas y/o peligrosas dentro de las rutas terrestres de la jurisdicción de la CRA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar copia de las actas de socialización del PDC con los diferentes actores como son: consejo municipal de Gestión del Riesgo (cuerpo de bomberos, funcionarios municipales, entre otros) así como entidades y/o empresas especializadas en el manejo de riesgos, que hayan sido involucradas por parte del usuario en el PDC. Cuenta con 30 días. 2. Los vehículos de la Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO, deberán poseer copia del documento y la resolución de aprobación del mismo, que deberán presentar a los diferentes actores o al ser requerido por las diferentes autoridades en la prestación del servicio ante eventos de emergencias que se presenten dentro de la jurisdicción de la CRA. 3. Presentar copia de convenios o contrato señalados en el PDC con las empresas que prestan apoyo ante una contingencia. 4. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002, "por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera". 5. Realizar por lo menos un (1) simulacro de atención de emergencias en el año, dentro de la jurisdicción de la CRA donde deben participar todas las personas involucradas en el plan, para la adecuada implementación del mismo. Los simulacros deben realizarse con 		<p>empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO informa que se va a realizar un simulacro para poner en práctica el plan de contingencias. En el momento de la visita se evidenció que se realizó dicho simulacro y que se llevaron a cabo las diferentes respuestas al evento (derrame de hidrocarburos por choque contra una camioneta) que se presentó.</p> <p>La persona que atendió la visita manifestó que hasta la fecha del presente año (2017) no se ha presentado ningún evento dentro de la jurisdicción de la CRA y por consiguiente no se ha realizado ninguna atención de emergencia.</p> <p>Mediante Radicado No. 0006382 de 19 de 07 de 2017 la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO hace entrega del soporte de pago de la evaluación ambiental del plan de contingencias exigido en la Resolución No. 000799 del 08 de Noviembre de 2016.</p>
---	--	--	---

5/2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 000 015 88 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA-
COVOLCO

	<p>el conocimiento y con la colaboración de las entidades de apoyo, autoridades y ayudas externas que tengan que intervenir en caso de presentarse un hecho real, las lecciones aprendidas deberán ser incluidas y consideradas como objetivos para futuros simulacros. Debe presentarse un cronograma, especificando fecha y lugar de la jurisdicción a realizarse, notificarse a los diferentes actores por lo menos con 45 días de antelación.</p> <p>6. Presentar en los tiempos y formatos establecidos en el Decreto 321 de 1999, los eventos atendidos en la jurisdicción de la C.R.A., con su correspondiente informe final que contenga información relacionada con pérdidas o daños generados al entorno, justificación, testimonio, registros fotográficos, inventarios, residuos producidos y disposición final de los mismos, discriminación de los costos de operación en la prestación del servicio y resultados obtenidos y semestralmente un consolidado de las actividades relacionadas en la atención de emergencias dentro de la jurisdicción de la C.R.A., en caso de no presentar servicios, indicarlo de esa manera.</p> <p>7. Presentar un (1) informe anual, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en el plan de contingencia, como capacitaciones, simulacros, cronograma de actividades.</p> <p>8. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 321 de 1999, "por el cual se adopta el plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas".</p> <p>Artículo cuarto: Cualquier modificación al plan de contingencia que se pretenda realizar, deberá ser comunicada por escrito a la C.R.A., con la debida anticipación para su respectiva evaluación; de igual manera cada vez que se utilice el plan para responder a un suceso, se evaluará su eficiencia y se realizarán las modificaciones que</p>		
--	--	--	--

Juan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001588 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA-
COVOLCO

correspondan.

Artículo quinto: La C.R.A., podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente acto administrativo. El incumplimiento de las mismas dará lugar a la imposición de medidas y sanciones, sin perjuicios de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

Artículo sexto: La C.R.A., podrá revisar, intervenir, corregir, complementar o sustituir algunas medidas de prevención, mitigación, corrección, dado el caso en que las medidas implementadas en el plan de contingencia no resulte ser tan efectivo o se presenten condiciones no esperadas o imprevistas, que afecten negativamente el área de influencia.

Artículo séptimo: La C.R.A., se reserva el derecho de revisar, revocar o suspender la presente resolución, cuando las circunstancias que tuvieron en cuenta para otorgarlo hayan variado o las condiciones y exigencias establecidas no se estén cumpliendo conforme a los términos del presente acto administrativo.

Artículo octavo: La presente autorización no exime a la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia - COVOLCO para que obtenga todos los permisos o autorizaciones expedidos por las autoridades administrativas que son competentes para el desarrollo de las operaciones antes señaladas.

Artículo noveno: La vigencia del documento plan de contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados, sustancias nocivas y/o peligrosas, es por el

Jacob

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001588 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA-
COVOLCO

	<p><i>término de dos (2) años, a partir de la expedición de la resolución de aprobación.</i></p> <p>Artículo décimo: El concepto técnico No. 0000339 de 05 de Mayo de 2016 expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación hace parte integral de la presente resolución.</p> <p>Artículo undécimo: La empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO identificada con NIT 890.201.056-4 deberá pagar la suma de Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Ocho pesos M/L (\$2.544.248.00) por concepto de cobro de evaluación, según lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución No. 000036 de 22 de Enero de 2016 emanada por esta Corporación.</p> <p>Artículo Décimo Segundo: Se le advierte a la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia que el incumplimiento de lo ordenado en esta resolución dará lugar a las medidas y sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.</p> <p>Artículo décimo tercero: Remítase copia de la presente resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental para su seguimiento y control.</p> <p>Artículo décimo cuarto: La Sociedad COVOLCO deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.</p>		
--	--	--	--

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO Nº 00001588 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA-
COVOLCO

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica para atender el Radicado No. 0007029 de 04 de Agosto de 2017 y hacer seguimiento a la activación del plan de contingencia de la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO. En el momento de la visita se evidenciaron los siguientes hechos:

La empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO tiene como actividad el transporte de petróleo, crudo, nafta, gasolina y diésel, los puntos en donde se realiza el cargue en el Departamento del Atlántico (jurisdicción CRA) son en el municipio de Baranoa y Malambo.

Se evidenció que efectivamente se llevó a cabo el simulacro en el punto de referencia establecido en el oficio; el cual corresponde al PR 101 + 500 calzada derecha sentido Cartagena – Barranquilla. Esta actividad se realizó con el fin de poner en práctica el plan de contingencias establecido para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la empresa.

El simulacro realizado se trató del choque de una camioneta contra la parte trasera de un tracto-camión cisterna de la empresa, ocasionando la ruptura de la válvula de cargue y descargue de combustibles. Debido a este accidente se presentó el derrame de hidrocarburos en la carretera y en un terreno con capa vegetal. Posterior a esta emergencia la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO dio inicio a la activación de su plan de contingencias, en donde su primera acción es solicitar la respuesta inmediata de la empresa S.O.S contingencia.

En el momento de la visita y del simulacro se evidenció la presencia y colaboración de las entidades de apoyo, autoridades y ayudas externas que tengan que intervenir en caso de presentarse una emergencia. Las entidades que se presentaron fueron: S.O.S contingencia, bomberos, policía, ANI, grupo de atención inmediata (ambulancias) y un personal del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía de Barranquilla. Estas entidades cumplieron con sus tiempos de respuestas establecidos en la atención de una emergencia de este tipo (derrame de hidrocarburos).

La empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO tiene contratado los servicios de la empresa S.O.S contingencias para responder ante cualquier emergencias presentada en su ruta de transporte.

La empresa S.O.S contingencias cuenta con una base de atención de contingencias ubicado en el barrios las Flores de la ciudad de Barranquilla con el fin de realizar inspecciones a los vehículos que estén realizando el transporte por rutas cercanas.

La empresa S.O.S contingencias cuenta con unos vehículos dotados con elementos para la atención de los derrames de hidrocarburos o sustancias peligrosas tales como: barreras de contención, material absorbente oleofilico e hidrológico, pala de recolección antichispa, canecas, skiner para recoger el material derramado, dispersante químico Petrocleaner, botiquín de primeros auxilios, bolsas de color rojo, equipos e iluminación.

En el momento de la visita también se realizó una inspección al tracto-camión cisterna de la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO y se evidenció que cuenta con elementos de protección personal, botiquín de primeros auxilios, equipo de seguridad en carretera, kit de atención y control de derrame, hoja de ruta asignada y sistema de comunicación (celulares y satelitales) para los cuales cada operador del vehículo ha sido capacitado y entrenado para su correcta utilización en caso de una emergencia.

Que de lo anterior se puede concluir,

- La empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia –

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001588 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA-
COVOLCO

COVOLCO Mediante radicado No. 0019631 de 23 de Diciembre de 2016 dio cumplimiento al Artículo segundo, al numeral 3 del Artículo tercero y al Artículo Décimo cuarto (14) de la Resolución No. 000799 del 08 de Noviembre de 2016.

- El simulacro de atención de emergencias realizado el día 16 de Agosto de 2017 e informado mediante el radicado No. 0007029 de 04 de Agosto de 2017 da cumplimiento a la obligación requerida en el numeral 7 del Artículo tercero de la Resolución No. 000799 del 08 de Noviembre de 2016.
- Si bien es cierto que hasta la fecha del presente año (2017) no se ha recibido ninguna comunicación por parte de la empresa COVOLCO con respecto a emergencias atendidas en jurisdicción de la C.R.A., la empresa ha continuado realizando los simulacros de atención de emergencias con el fin de dar conocer cuáles son sus planes de acción y sus acciones de respuesta.
- Tanto la empresa S.C.S contingencias (empresa contratada para que preste el servicio de apoyo ante una contingencia) como la empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO se encuentran cumpliendo con los elementos, equipos, sustancias y medidas de control para dar una respuesta efectiva en caso de presentarse una emergencia.
- La empresa Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia – COVOLCO se encuentra dando cumplimiento al Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, debido a que cuenta con su plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., mediante Resolución No. 000799 del 08 de Noviembre de 2016.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...Encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Art. 2.2.3.3.4.14. del Decreto N° 1076 de 2015, señala lo siguiente: "Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."

Joan

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001588 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA-COVOLCO

Que el Decreto 1609 de 2002, reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad Cooperativa de Transportadores de Tanques y Camiones para Colombia- COVOLCO, identificada con Nit. 890.201.056-4, representada legalmente por la señora Diana María López Ávila o quien haga sus veces al momento de la notificación para que, a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

En un término de treinta (30) días:

1. Presentar el informe anual exigido en la Resolución No. 000799 del 08 de Noviembre de 2016, teniendo en cuenta las actividades desarrolladas en el plan de contingencia, como capacitaciones, simulacros, entre otros.
2. Cumplir estrictamente con las disposiciones establecidas en el Decreto 1609 de 2002 y la Resolución No. 799 de 2016.
3. Constatar que los vehículos transportadores posean copia del documento y la resolución de aprobación del Plan de Contingencia, con el fin de ser presentado a los diferentes actores o al ser requerido por las diferentes autoridades en la prestación del servicio ante eventos de emergencias que se presenten dentro de la jurisdicción de esta Autoridad.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

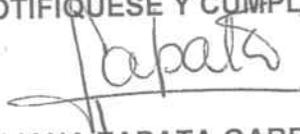
TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe técnico No. 000819 del 22 de Agosto de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los **12 OCT. 2017**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL**

*Exp: 0207-005, 0207-018, 0227-668
Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejía, Supervisor*